

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Treinta (30) de julio de Dos Mil veintiuno (2021)

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO DE BOGOTA D.C.
Demandado: LINA PAOLA VALENCIA ALAPE
Radicación: 2017-00144-00
Decisión: DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora al tenor de lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero legalmente embargables depositadas en cuentas de ahorro y/o corrientes, CDT.CDAT, que posea la demandada señora **LINA PAOLA VALENCIA ALAPE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.007.788, en la Entidad financiera **BANCO CREDIFINANCIERA** de Ibagué Tolima. Ubicada en la calle 10 No. 4-3 correo electrónico servicio al cliente@credifinanciera.com.co. Comuníquese esta medida al Gerente de dicha entidad. Límitese esta medida a la suma \$55.114.907.00 PESOS MONEDA CORRIENTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ